NIT. 842.000.155-8

EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

OBJETO DEL PROCESO

Entregar en concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

9 de octubre de 2026.

NIT. 842.000.155-8

ANTECEDENTES

1. Que el **8 de septiembre de 2026**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** publicó en SECOP II y en su página web la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026** cuyo objeto es: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

2. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia preliminares el día **15 de septiembre de 2026.**

3. Que el día **15 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones a los términos de referencia.

4. Que el día **17 de septiembre de 2026** se publicaron por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** los términos de referencia definitivos y las respuestas a las observaciones en SECOP II y en su página web.

5. Que el día **18 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la visita técnica en Cumaribo, asistiendo únicamente la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**.

6. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos el día **21 de septiembre de 2026 a las 4:00 pm,** sin que se recibieran observaciones en dicha fecha.

7. Que el día **22 de septiembre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, un documento de observaciones **extemporáneas** a los términos de referencia.

8. Que en el cronograma del proceso se estableció como fecha de publicación de adendas y/o fecha límite de publicación de respuestas el día **24 de septiembre de 2026,** fecha en la cual se publicaron respuestas a las observaciones extemporáneas recibidas y **adenda No. 1** al proceso, en el SECOP II y en la página web de la Empresa.

9. Que el **25 de septiembre de 2026** se publicó **adenda No. 2** en el SECOP II y en la página web de la Empresa, a través de la cual se modificó el **cronograma del proceso** con el fin de brindar mayor tiempo a los interesados para presentar las ofertas y teniendo en cuenta el ajuste a los términos de referencia publicados el **24 de septiembre de 2026.**

10. Que el día **1 de octubre de 2026,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, documento solicitando ampliar el término para presentar las ofertas y solicitud

respecto a las garantías del contrato, debido a los trámites administrativos internos para la consecución de la garantía de seriedad de la oferta con diferentes aseguradoras.

11. Que el **1 de octubre de 2026,** la Empresa publicó **adenda No. 3** al proceso, estableciendo entre otras, como fecha para la recepción de ofertas, el **8 de octubre de 2026.**

12. Que el día **8 de octubre de 2026 a las 4:43 pm,** la empresa **SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S**. remitió vía el correo electrónico autorizado para el proceso, oferta al proceso, como vemos:

Ocultar historial de mensajes

De: SOLING DEL SINU ESP SAS <solingdelsinu@gmail.com>
Enviado: jueves, octubre 8, 2026 4:43 p.m.
Para: LAURA M. RODRIGUEZ P. <adquisiciones@electrovichada.com.co>
Asunto: PROPUESTA SOLING DEL SINU ESP SAS - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026

Señores
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés
Puerto Carreño – Vichada

Cordial saludo,

Adjunto la propuesta de la empresa SOLING DEL SINU ESP SAS - a la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026.

Objeto: Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

Gracias por su atencion.

Cordialmente
DALIA ESTHER PÁEZ MONTES
Gerente

13. Que según el cronograma del proceso, el **16 de octubre de 2026** vence el término para la evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados y el **22 de octubre de 2026** para la Calificación final y aceptación de la oferta.

14. Que el Acuerdo No. 001 de Junta Directiva del 11 de agosto de 2021, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., establece en el numeral 2.2.1 del capítulo IV que el Gerente podrá conformar un comité evaluador y determinar su integración atendiendo a las condiciones del proceso, el objeto contractual y la necesidad de contar con personal idóneo y experto en las materias objeto de evaluación. Así mismo, el numeral 2.2.2 y las disposiciones concordantes del citado reglamento establecen las funciones y responsabilidades de sus integrantes, mientras que el numeral 3.2.2 regula la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en los procesos de Solicitud Pública de Ofertas.

15. En consecuencia, en ejercicio de las facultades previstas en el citado reglamento y atendiendo a la naturaleza, complejidad y componentes jurídicos, financieros y técnicos del proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. 01 de 2026, resulta procedente conformar el comité evaluador encargado de verificar y evaluar las propuestas con estricta sujeción a los términos de referencia definitivos, sus adendas y las demás reglas aplicables al proceso.

16. Que, en virtud de lo anterior, el Gerente General de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada S.A. E.S.P. – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P designa el siguiente comité/equipo evaluador para el presente proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DEL EQUIPO EVALUADOR. Designar el equipo evaluador del proceso de selección correspondiente, encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas presentadas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 001 de 2021, la Directiva de Gerencia No. 001 de 2026 y los documentos que rigen el respectivo proceso de selección, dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades asignadas a cada integrante, así:

a) JAMES ARLEY SÁNCHEZ RIVERA – EVALUADOR JURÍDICO, para la evaluación de los documentos y requisitos de **naturaleza jurídica,** incluyendo la verificación de las condiciones legales exigidas a los proponentes, la revisión de los documentos jurídicos aportados y la identificación de los aspectos que requieran aclaración o subsanación, cuando ello resulte procedente conforme a las reglas del proceso.

b) ESTEFANÍA RAMOS LONDOÑO – EVALUADOR FINANCIERO, para la evaluación de los documentos y requisitos de **naturaleza financiera**, incluyendo la verificación de los indicadores, la capacidad financiera y demás condiciones financieras exigidas en los documentos del proceso.

c) DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA – EVALUADOR TÉCNICO, para la evaluación de los documentos y requisitos de **naturaleza técnica,** incluyendo la verificación de la experiencia, el equipo mínimo de trabajo, el equipamiento mínimo, las especificaciones técnicas y los criterios calificables previstos en los documentos que rigen el proceso.

d) JOE ANDRES VARGAS PRIETO – EVALUADOR TÉCNICO SUI, para la evaluación técnica especializada de los documentos, requisitos, soportes y demás aspectos relacionados específicamente con el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el objeto y las obligaciones de su contrato de prestación de servicios vigente con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., siempre que dicha participación sea compatible con el Reglamento Interno de Contratación y las disposiciones internas aplicables a la conformación del equipo evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO EVALUADOR. Los integrantes del equipo evaluador deberán desarrollar sus actividades con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, objetividad, responsabilidad y selección objetiva, en los términos aplicables al régimen de contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y de acuerdo con las reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

Cada integrante será responsable de la revisión y el análisis de los asuntos correspondientes a su especialidad, debiendo sustentar sus conclusiones en los documentos aportados por los proponentes y en los requisitos, condiciones y criterios previstos en el proceso de selección.

La evaluación deberá limitarse estrictamente a la aplicación de las reglas establecidas, sin introducir exigencias, factores de evaluación o condiciones que no hayan sido previamente contemplados en los documentos del proceso, ni efectuar interpretaciones que impliquen su modificación durante la etapa de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La participación de **JOE ANDRES VARGAS PRIETO** en la revisión técnica de los aspectos relacionados con el Sistema Único de Información (SUI) se desarrollará en el marco de las obligaciones derivadas de su contrato de prestación de servicios vigente, cuyo objeto principal se encuentra relacionado con dicho sistema, y estará limitada a las actividades técnicas que resulten compatibles con su objeto contractual y con las disposiciones internas aplicables.

En desarrollo de esta actividad, deberá verificar los documentos, soportes, requisitos y demás elementos relacionados con el SUI que sean objeto de evaluación en el respectivo proceso, y presentar las observaciones y conclusiones técnicas debidamente sustentadas por escrito, para su incorporación y consideración en el informe de evaluación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN. El equipo evaluador deberá consolidar y presentar el informe de evaluación correspondiente por escrito, en el cual se identifiquen de manera clara, verificable y motivada los requisitos revisados, los resultados obtenidos, las observaciones formuladas, los aspectos que requieran aclaración o subsanación, cuando proceda, y la recomendación que corresponda de acuerdo con las reglas del proceso.

Los análisis y las conclusiones de cada especialidad deberán encontrarse debidamente soportados y ser incorporados al expediente del proceso. El informe deberá permitir la trazabilidad de las verificaciones realizadas y la comprobación de la aplicación uniforme de los requisitos y criterios establecidos para todos los proponentes.

La presentación del informe y de la recomendación correspondiente no sustituye la decisión que deba adoptar el ordenador del gasto, ni constituye por sí misma una adjudicación o aceptación de oferta.

ARTÍCULO QUINTO. DEBER DE IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. Los integrantes del equipo evaluador y quienes intervengan en actividades de apoyo técnico deberán actuar con independencia, objetividad e imparcialidad, abstenerse de otorgar tratamientos preferenciales a cualquiera de los proponentes y poner oportunamente en conocimiento de la Empresa cualquier circunstancia que pueda comprometer su objetividad o configurar un conflicto de intereses.

Asimismo, deberán preservar la confidencialidad de la información del proceso cuando corresponda, utilizar los documentos exclusivamente para el cumplimiento de las funciones asignadas y abstenerse de divulgar información reservada o de utilizarla en beneficio propio o de terceros.

La documentación generada durante la evaluación deberá conservarse y entregarse para su incorporación al expediente contractual, conforme a los procedimientos de gestión documental de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

NIT. 842.000.155-8

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Comunicar el contenido de la presente decisión a las personas designadas y a las dependencias que deban intervenir en el proceso de selección, para su conocimiento y cumplimiento, dejando la correspondiente constancia en el expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES INTERNAS. Los integrantes del equipo evaluador deberán ejercer las actividades asignadas dentro del marco de sus competencias, de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., de la Directiva de Gerencia No. 001 de 2026 y de los documentos que regulan el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y se circunscribe exclusivamente al proceso de selección para el cual se efectúa la designación.

.

Dada en Puerto Carreño nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

JUAN CAMILO GOMEZ SANCHEZ
Gerente General ELECTROVICHADA S.A E.S.P.

Aprobó: JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA
Asesor Jurídico / Secretario General

Revisó: EDUARDO HENRIQUEZ NOGUERA
Asesor jurídico Externo

Elaboró: JUAN JOSE FUENTES FERNANDEZ
Profesional de Apoyo al Proceso de Compras y Adquisiciones